

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

**RESULTADOS**

**Deficiencias en la integración de evidencias que soportaron el reporte de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al ejercicio 2022.**

El **Artículo 27** octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

El **Artículo 28** octavo párrafo y Décimo Segundo transitorio, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 06-06-2023, a la letra indica:

*"El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley".*

El **Artículo 2º** fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, entre otras dependencias de la Administración Pública Centralizada, se encuentran los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

El **artículo 43** fracción I, inciso f de la Ley de Hidrocarburos publicada el 11 de agosto de 2014, última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 señala que a la Comisión Nacional de Hidrocarburos le corresponde emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, entre otros, la cuantificación de reservas y recursos prospectivos y contingentes.

El **Artículo 2º** de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señala que los órganos

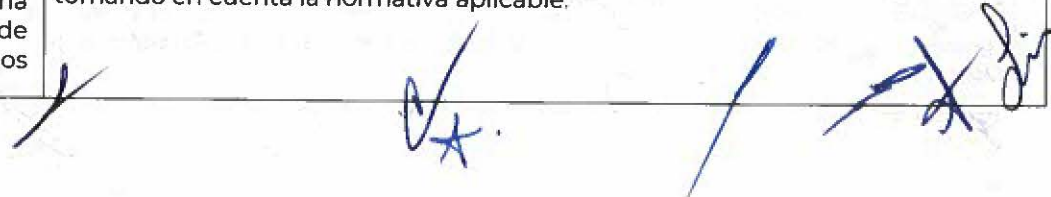
**OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

**Observación Correctiva:**

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá, respecto de los indicadores "Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas", "Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos", "Porcentaje de análisis y revisión de Información para la evaluación de los recursos prospectivos" y "Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros":

1. Girar instrucciones a las áreas adscritas a esa Unidad y responsables de los Indicadores, para que acrediten documentalmente su cumplimiento, conforme a los reportes presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Portal Aplicativo PASH, considerando los métodos de cálculo, medios de verificación y, frecuencia y/o periodo reportado, registrados en la Matriz de Indicadores.
2. Instruir a las unidades y responsables de los indicadores, para Integrar en los expedientes correspondientes, las constancias documentales de su cumplimiento, por cada reporte enviado a la SHCP.

Las unidades responsables de los indicadores, deberán acreditar documentalmente, el cumplimiento de las instrucciones giradas por el titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, para lo cual deberán presentar a la unidad fiscalizadora, las constancias documentales que respalden cada uno de los reportes remitidos a la SHCP considerando los métodos de cálculo, medios de verificación y, frecuencia y/o periodo reportado, registrados en la Matriz de Indicadores; así como los expedientes correspondientes debidamente integrados, tomando en cuenta la normativa aplicable.







**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 2 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

reguladores en materia energética serán: la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE)

El **Artículo 39°** de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señala que:

*"La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:*

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.*
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;*
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;*
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;*
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;*
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y*
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos" (SIC)*

El artículo 1° último párrafo del Reglamento Interior de la CNH publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022, establece que la CNH tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Hidrocarburos y demás aplicables en la materia, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que emita el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Recomendación Preventiva:**

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, deberá girar instrucciones a las áreas adscritas a esa unidad y responsables de los Indicadores reportados a la SHCP a través del Portal Aplicativo PASH, para que:

- a) En adelante, integren en un expediente, la información y documentación que soporte el registro y cumplimiento de los Indicadores para Resultados, considerando los métodos de cálculo, medios de verificación, frecuencia y periodo que corresponda.
- b) Diseñen e implementen al interior de la unidad responsable, un mecanismo de control que permita verificar por cada periodo de reporte de los indicadores, que el informe remitido a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se encuentra soportado documentalmente y que se archiva en el expediente físico o electrónico que corresponda, dicho mecanismo deberá determinar de forma precisa, la persona servidora pública que estará a cargo de la supervisión y cómo dejará constancia de ella.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

En ese contexto, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Fecha de firma:** 07 de noviembre de 2023.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 3 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

El Artículo 20 del referido Reglamento establece, entre otras facultades para la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS), las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las Direcciones Generales a su cargo;
- II. Emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, así como evaluar su desempeño;
- XIV. Admitir a trámite, prevenir, desechar o en su caso remitir a la autoridad competente los escritos iniciales presentados ante la Comisión, así como suscribir los oficios o comunicaciones que conforme al ámbito de su competencia correspondan;
- XVI. Las demás que correspondan a las Direcciones Generales que le sean adscritas;

El Artículo 34 del citado Reglamento, establece para la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP), adscrita a la UTExpS, entre otras facultades, las siguientes:

- V. Integrar la información técnica sobre las Áreas Contractuales de Exploración sujetas a licitación;
- VI. Analizar, en coordinación con la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística y la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, la información que los Asignatarios, Contratistas y Autorizados entreguen derivada de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de la Exploración de Hidrocarburos, y en su caso proponer las acciones que correspondan;
- VIII. Realizar los estudios para la cuantificación del potencial de Hidrocarburos del país considerando la estimación de los Recursos Prospectivos y contingentes;

Por otra parte, el Artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), señala que:

"La Programación y Presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar

Titular de Unidad Fiscalizada.

**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Responsable de la atención de las acciones promovidas

**Mtro. Christian Uribe Moya García**

Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 07/2023.

**MTRA. DANIELA ROMERO RICO**

Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Enlace de la Auditoría 07/2023



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

*cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación." (SIC)*

Al respecto, el **artículo 293** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), establece que:

*"la información de los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, a que se refiere el artículo 107, fracción I, de la Ley, se incluirá en los informes trimestrales de conformidad con la frecuencia de medición del indicador de que se trate, **de acuerdo con los datos reportados por las dependencias y entidades a través de los sistemas que ponga a disposición la Secretaría.***

***Los indicadores a reportar serán principalmente los autorizados en el Presupuesto aprobado** y, en su caso, aquéllos que por su impacto económico y social, deban ser incluidos en los informes trimestrales. Estos informes serán entregados por las dependencias y entidades en los plazos y términos que establezca la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 283 de este Reglamento."*  
(SIC)

A este respecto el artículo 283 del Reglamento antes citado señala lo siguiente:

*"Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Enviarán a la Secretaría la información necesaria a través de los sistemas disponibles, a más tardar quince días naturales después de concluido el trimestre o mes que se reporte, según corresponda;*

*II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría y*

*III. Deberán calcular, conforme a la metodología que para la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas dé a conocer la Secretaría, los principales indicadores de la postura fiscal, de ingreso y de gasto públicos." (SIC).*

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la**

**Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 5 de 12

Número de auditoría: 07/2023

Número Resultado: 01

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

El artículo 287 del mismo Reglamento establece que:

*"Las dependencias y entidades serán las responsables de la información que remitan para la integración de los informes trimestrales y de la que, para los mismos efectos, remitan a través de los sistemas que disponga la Secretaría, por lo que, en su caso, deberán presentar ante las instancias competentes las aclaraciones que les sean requeridas. Los datos entregados se considerarán preliminares para efectos de Cuenta Pública." (SIC)*

En lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022, entre otros Programas Presupuestarios, el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos tuvo a su cargo lo siguiente:

**Clave Programa Presupuestario:** P001

**Nombre del Programa:** Estudios de Evaluación y Verificación de Hidrocarburos

**Clave Unidad Responsable del Programa Presupuestario:** 243

**Nombre de la Unidad Responsable del Programa Presupuestario:** Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP)

Dicho Programa Presupuestario se encuentra alineado como sigue:

**Programa:** 18 Programa Sectorial de Energía 2020-2024

**Objetivo Prioritario: 6.** Fortalecer el sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y las privadas.

**Estrategia Prioritaria:**

6.1 Evaluar integralmente el cumplimiento de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de hidrocarburos para la detección de áreas de oportunidad.

Los objetivos, indicadores y metas definidos para el Programa Presupuestario P001 "Estudios de Evaluación y Verificación de Hidrocarburos" sujetos a revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio 2022 a cargo de la DGEPP fueron los siguientes:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Medios de verificación	Unidad de Medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta Programada
Nivel - FIN						
Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la estimación de recursos prospectivos y la cuantificación de reservas de hidrocarburos de la Nación.	Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas.	(Estimación de los recursos prospectivos y consolidación de las reservas realizadas / Estimación de los recursos prospectivos y consolidación de las reservas programados) * 100	Reportes electrónicos y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero y de la Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada.	Porcentaje	Estratégico Eficacia - Anual	100
Nivel - Propósito						
El Sector Hidrocarburos dispone de información actualizada, derivada de la estimación de los recursos prospectivos y la cuantificación de reservas del país.	Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos	(Evaluación para la estimación de recursos prospectivos realizadas / Evaluación para la estimación de recursos prospectivos programados) * 100	Informes, reportes, expedientes en resguardo de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Estratégico Eficacia - Anual	100
Nivel - Componente						
Información entregada de la estimación de los recursos prospectivos y la cuantificación de reservas de hidrocarburos.	Porcentaje de análisis y revisión de la información para la evaluación de los recursos prospectivos	(Actividades realizadas para la estimación de los recursos prospectivos / Actividades ingresadas para la estimación de los recursos prospectivos) * 100	Bases de Datos y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Gestión Eficacia Semestral	100
Nivel - Actividad						
Análisis y revisión de Información de evaluación o actualización de los recursos prospectivos para contribuir al impulso del potencial petrolero y generación de conocimiento del sector energético, así como para la determinación de yacimientos transfronterizos.	Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros.	(Actividades realizadas para la actualización de los Recursos Contingentes en áreas contractuales / Requerimientos de áreas contractuales de exploración en turno) * 100	Reportes y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	100





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la

Comisión Nacional de Hidrocarburos

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 7 de 12

Número de auditoría: 07/2023

Número Resultado: 01

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

**Hallazgo Preliminar:**

De la revisión a la documentación e información electrónica proporcionada por la DGEPP, mediante oficios números 210.1209/2023 y 240.099/2023 de fechas 08 de septiembre y 04 de octubre de 2023, respectivamente, integrada por notas aclaratorias para la atención de los requerimientos de información relacionados con el cumplimiento de los avances de la MIR, específicamente de los indicadores: "Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas", "Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos", "Porcentaje de análisis y revisión de Información para la evaluación de los recursos prospectivos" y "Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros"; se obtuvieron los siguientes resultados:

La DGEPP a través del "Enlace" designado ante la Unidad de Administración y Finanzas, registró trimestralmente durante el ejercicio 2022, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), el avance de los indicadores a su cargo para su validación y posterior envío a dicha Secretaría, por conducto de la Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios de la CNH, de acuerdo a lo señalado en el artículo 283 fracción I del RLFPH; sin embargo, de la revisión a la información proporcionada, no se identificaron los soportes documentales para cada uno de los indicadores y que dicha información corresponda a los periodos registrados por la DGEPP, así como, a los métodos de cálculo y medios de verificación registrados en el PASH, como se muestra en el siguiente cuadro:



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación	Unidad de Medida	Tipo Dimensión Programada	Registrados en el PASH								
					1o. Trimestres 2022				2o. Trimestres 2022				
					Reportado	Evidencia	Reportado	Evidencia	Reportado	Evidencia	Reportado	Evidencia	
Porcentaje de estimación de recursos prospectivos consolidados.	Estimación de los recursos prospectivos consolidados de los recursos programados	Reportes trimestrales expedientes publicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero y de la Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada.	Porcentaje	Estratégico (Ejecución Anual)	100% numerador 1 / denominador 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100% numerador 1 / denominador 1	NO IDENTIFICADO
Porcentaje de actividades realizadas para estimación de recursos prospectivos	Evaluación para la estimación de recursos prospectivos programados	Informes, reportes, expedientes en seguimiento de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Estratégico (Ejecución Anual)	100% numerador 1 / denominador 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100% numerador 1 / denominador 1	NO IDENTIFICADO
Porcentaje de análisis y revisión de información para evaluación de los recursos prospectivos	Actividades realizadas para la estimación de los recursos prospectivos	Bitácoras de Datos y expedientes en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Operativo (Ejecución Semestral)	100% numerador 2 / denominador 2	N/A	N/A	50% numerador 2 / denominador 2	NO IDENTIFICADO	N/A	N/A	100% numerador 2 / denominador 2	NO IDENTIFICADO
Actividades de actualización de los contingentes de los operadores petroleros	Investigación en áreas contractuales de exploración en tanto	Reportes trimestrales expedientes en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Gestión (Ejecución Trimestral)	100% numerador 4 / denominador 4	25% numerador 1 / denominador 4	NO IDENTIFICADO	50% numerador 2 / denominador 4	NO IDENTIFICADO	75% numerador 3 / denominador 4	NO IDENTIFICADO	100% numerador 4 / denominador 4	NO IDENTIFICADO

Lo anterior, toda vez que, con fecha 25 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con la Directora de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales y Enlace de la Auditoría 07/2023, en la cual, se comentaron aspectos derivados a la revisión de información inicial proporcionada mediante oficio No. 240.1209/2023 de fecha 07 de septiembre del año en curso, derivando entre otros, el siguiente acuerdo:

*"Respecto de los indicadores: Nivel FIN "Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas" (Anual); Nivel Propósito "Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos" (Anual); Nivel Componente "Porcentaje de análisis y revisión de información para la evaluación de los recursos prospectivos" (Semestral); Nivel Actividad "Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes Operadores Petroleros" (Trimestral), proporcionar:*





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la

Comisión Nacional de Hidrocarburos

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 9 de 12

Número de auditoría: 07/2023

Número Resultado: 01

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

- Indicar nombre y cargo del servidor público de la UTEpS, responsable de la del registro de la MIR en el PASH
- **Proporcionar la relación de documentos por indicador que la UTEpS consideró como soporte para el registro de los avances por cada uno de los indicadores de conformidad con el periodo reportado (Anual, semestral, trimestral).**
- **Proporcionar en medio electrónico por cada periodo reportado (Anual, semestral, trimestral) el soporte documental del cumplimiento de cada uno de los indicadores.**
- Proporcionar las evidencias del registro en el PASH de los avances en el cumplimiento de los indicadores y justificaciones de las variaciones, en su caso.
- Proporcionar la alineación de los indicadores de la MIR a los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2019—2024, a los programas sectoriales (programa sectorial de energía, objetivo prioritario y estrategia prioritaria)".

Al respecto, mediante oficio No. MEMO 240.099/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión atendió de la siguiente manera:

Respecto de **"Proporcionar la relación de documentos por indicador que la UTEpS consideró como soporte para el registro de los avances por cada uno de los indicadores de conformidad con el periodo reportado (Anual, semestral, trimestral)."**, proporcionó las siguientes ligas para consulta:

<https://cnh4.sharepoint.com/sites/LineamientosRecursosProspectivosyContingentes/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx>

<A:\Unidad Tecnica de Exploracion\DGEPP\Usuarios\Moises Garcia\Proyecto de Integracion>

De la consulta realizada a las citadas ligas, se identificó, entre otra, carpetas con información de Operadores petroleros con diversa información relacionada con recursos prospectivos y contingentes, así como, de otros archivos que no fueron posible visualizar, como se muestra a continuación:

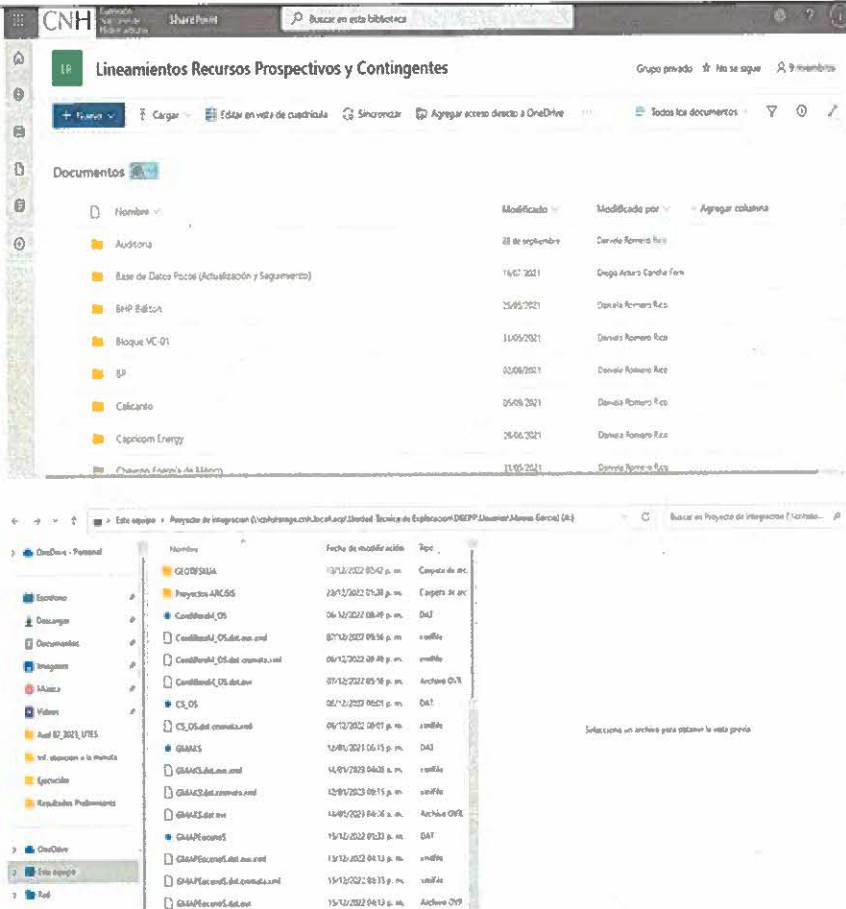
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".



Para el punto: **"Proporcionar en medio electrónico por cada periodo reportado (Anual, semestral, trimestral) el soporte documental del cumplimiento de cada uno de los indicadores."**, en respuesta, proporcionó archivos de correos electrónicos remitidos a la Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios de la CNH en los que

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.





**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 11 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

se identifica el envío de una base de datos de reportes de avances al cumplimiento de indicadores; sin embargo, no se identificaron adjuntos los soportes y/o evidencias documentales correspondientes.

**Conclusión:**

Derivado de lo expuesto, no fue posible identificar de forma precisa y de conformidad con los métodos de cálculo y medios de verificación señalados en la Matriz de indicadores, que el avance de metas reportado corresponda con lo efectivamente realizado, toda vez que no se identificaron las documentales que soportaron los reporte de cada uno de los indicadores referidos en la presente cédula, para cada periodo registrado en 2022 por la DGEPP, que permita corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 283 fracción II y 287, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la NORMA PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL. Elemento 3.10 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; en el que se señala que: "La Administración debe documentar y formalizar el control interno para satisfacer las necesidades operativas de la institución. La documentación de controles, incluidos los cambios realizados a éstos, es evidencia de que las actividades de control son identificadas, comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas por la institución."

**Atención de Resultados Preliminares**

Con fecha 25 de octubre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Preliminares, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que el área fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 1º de noviembre de 2023.

Al respecto, una vez cumplido el plazo y fecha citados, en este OICE en la CNH no se recibió información o documentación que aclare o justifique los resultados preliminares, por lo que el presente resultado se considera definitivo de



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 12 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- ✓ Artículo 283, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Artículo 287, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ NORMA PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL. Elemento 3.10 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

**Elaboró**

**C.P. LINA LAURA MORENO ROMERO**  
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Supervisó**

  
**LC. MIGUEL ANGEL SILVA GÓMEZ**  
Dirección de Auditoría Interna y Coordinador  
del Acto de Fiscalización del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Validó**

**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Autorizó**

  
**LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 1 de 12  
 Número de auditoría: 07/2023  
 Número Resultado: 02  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

**RESULTADOS**

**Deficiencias en la integración de la documentación que soportó el seguimiento al cumplimiento de los Art. 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.**

El **Artículo 27** octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece que:

*"La Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria."*

El **Artículo 28** octavo párrafo y Décimo Segundo Transitorio, de la CPEUM, Última reforma publicada en el DOF el 6 de junio de 2023, a la letra indica:

*"El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley".*

El **Artículo 2º** fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que:

*"En el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, entre otras dependencias de la Administración Pública Centralizada, se encuentran los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución."*

El **Artículo 43** fracción I, inciso f de la Ley de Hidrocarburos publicada el 11 de agosto de 2014 en el DOF, última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 señala que:

*"La Comisión Nacional de Hidrocarburos le corresponde emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y*

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

**Observación Correctiva:**

A. El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá:

1. Girar instrucciones a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a efecto de integrar al expediente físico y electrónico de cada operador petrolero de los contratos a que se refieren los anexos 1 y 2, los reportes referentes al Procedimiento y metodología para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos; Resultado e información de Recursos Prospectivos y el Reporte anual de Recursos Contingentes, que evidencien el cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.

B. La DGEPP deberá:

1. Presentar las constancias documentales de la atención a las instrucciones recibidas.
2. Poner a disposición de la unidad fiscalizada, los expedientes físicos y electrónicos que incluyan las constancias documentales del cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.

**Recomendación Preventiva:**

- a) El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, deberá girar instrucciones a la DGEPP, a efecto de establecer los mecanismos de control necesarios que le permitan verificar, en lo subsecuente, el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes por parte de los Operadores Petroleros y la integración de las constancias documentales al expediente respectivo (físico o electrónico), determinando la persona pública responsable de supervisar el proceso.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

*Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, entre otros, la cuantificación de reservas y recursos prospectivos y contingentes."*

Los artículos 9, 12 y 17 de los **Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes** publicados en el DOF el 13 de marzo de 2021, señalan como obligaciones de los Operadores Petroleros, las siguientes:

**Artículo 9. "Entrega del reporte referente al procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.** El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión, por única ocasión, el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la notificación del dictamen técnico que apruebe el Plan de Exploración, lo anterior, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo I."

**Artículo 12. "Resultado e información de Recursos Prospectivos.** El Operador Petrolero deberá reportar de manera integrada a la Comisión, a través del nivel de detalle establecido en las fichas técnicas y bases de datos BDPlay, BDPlayNC, BDIOPE y BDIOPEnc e instructivos correspondientes, los resultados de la evaluación de los Recursos Prospectivos que realicen en sus Áreas de Asignación o Contractuales."

**Artículo 17. "Reporte anual de Recursos Contingentes.** El Operador Petrolero, deberá reportar la estimación volumétrica de los Campos descubiertos con Recursos Contingentes asociados por Yacimientos, Convencionales y No Convencionales en sus Asignaciones o Contratos de manera anual, así como el método de estimación empleado.

*Dicho reporte deberá presentarse con la información, los archivos de soporte y el nivel de detalle para cada Campo, conforme a la ficha técnica y la base de datos de Recursos Contingentes para todos los Yacimientos contenidos en las Áreas de Asignación o Contractuales de las que sea titular"*

El **Artículo 34** fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, última reforma el 6 de abril de 2022, establece entre otras Facultades de la **Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP)**, adscrita a la UTEpS, lo siguiente:

b) La DGEPP deberá acreditar que el mecanismo de control fue diseñado y los avances en su implementación.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.


En ese contexto, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en el artículo 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Fecha de firma: 07 de noviembre de 2023.

Titular de Unidad Fiscalizada.

  
Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos







Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

*"VIII. Realizar los estudios para la cuantificación del potencial de Hidrocarburos del país considerando la estimación de los Recursos Prospectivos y contingentes."*

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

**Hallazgo:**

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-06/2023, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló los procedimientos de auditoría relativos a la revisión y verificación de la Estimación de Recursos Prospectivos y Contingentes con respecto al cumplimiento de metas.

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300.OIC.AAIDMGP.024/2023 del 17 de agosto de 2023, solicitó a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS) en sus numerales 2 y 3 lo siguiente:

2. *Proporcionar listado de las estimaciones de Recursos Prospectivos y Contingentes realizados por la Unidad relativos a los subprocesos 3.2.1 "Estimar recursos prospectivos" y 3.2.2 "Estimar recursos contingentes", durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que contenga la fecha de inicio, fecha de término, estatus (concluido y/o en proceso) y periodicidad (en caso de que en el periodo no se haya realizado alguna de las estimaciones, incluir en el listado, la que corresponda a la última realizada que se encontrara vigente en el periodo sujeto a revisión).*
3. *Poner a disposición los expedientes de las estimaciones realizadas por la unidad a que se refiere el numeral anterior.*

En atención a dicha solicitud, la Unidad Fiscalizada mediante oficio No. 240.1209/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, proporcionó mediante nota informativa denominada Requerimiento Número: 2, lo siguiente:

- *Listado de áreas en las que se realizaron estimaciones de Recursos prospectivos convencionales por Provincia Petrolera a marzo de 2021.*

Responsable de la atención de las acciones promovidas

**Mtro. Christian Uriel Moya García**

Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 07/2023.

**MTRA. DANIELA ROMERO RICO**

Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Enlace de la Auditoría 07/2023



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 4 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

- Listado de áreas en las que se realizaron estimaciones de Recursos Prospectivos No Convencionales por Provincia Petrolera a marzo de 2021.
- Reporte de Recursos Prospectivos.
- Base de Datos de Recursos Prospectivos.
- Listado de áreas en las que se realizaron estimaciones de Recursos Contingentes por Campo.
- Lista de los campos con la estimación y consolidación de recursos contingentes en 2022 en formato PDF y Excel.

Asimismo, proporcionó mediante nota informativa denominada Requerimiento Número: 3, lo siguiente:

*Se pone a disposición los expedientes originales digitales y físicos, los cuales contienen toda la documentación soporte de las estimaciones realizadas por la unidad, correspondientes al año 2022.*

*Para tener acceso a los expedientes digitales, se comparten las siguientes ligas electrónicas de acceso al SharePoint y al Ambiente Colaborativo Petrotécnico (ACP), a las personas servidoras públicas que fungirán como Auditores en la Auditoría 07/2023 "al Desempeño"*

<https://cnh4.sharepoint.com/sites/LineamientosRecursosProspectivosyContingentes/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx>

[A:\Unidad\\_Tecnica\\_de\\_Exploracion\DGEPP\Usuarios\Moises\\_Garcia\Proyecto de Integracion](A:\Unidad_Tecnica_de_Exploracion\DGEPP\Usuarios\Moises_Garcia\Proyecto_de_Integracion)

La información consistió en 48 carpetas de expedientes digitales de operadores, entre ellos, 14 expedientes físicos relativos a estimaciones de recursos prospectivos y contingentes de diversos contratos.

Derivado de la revisión a la información proporcionada y a fin de verificar el cumplimiento de los Operadores Petroleros a lo establecido en los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes; se observó que, en la documentación física y en la información electrónica, correspondiente a 39 operadores petroleros, no se localizó la documentación relacionada al Procedimiento y metodología para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos: Resultado e información de Recursos Prospectivos y el Reporte





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 5 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: **02**  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

### anual de Recursos Contingentes de los contratos (78) que se relacionan en el Anexo I.

Adicional a lo anterior, cabe destacar que el personal auditor realizó la consulta en la página oficial del CNIH, identificando un total de 112 contratos, por lo que del cruce de información proporcionada por la DGEPP se observó que, de 20 contratos, esta Unidad no proporcionó información relativa al cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes (**Anexo II**).

#### **Conclusión:**

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora observa la existencia de deficiencias en la integración del soporte documental, por parte de la unidad fiscalizada, relativas al cumplimiento de las obligaciones de los operadores petroleros a que se refieren los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, que acrediten la eficiencia en la recepción y el seguimiento de los mismos, en relación al reporte de Procedimiento y metodología para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos; Reporte de resultado e información de Recursos Prospectivos y Reporte anual de Recursos Contingentes

#### **Atención de Resultados Preliminares**

Con fecha 25 de octubre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Preliminares, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que el área fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 1º de noviembre de 2023.

Al respecto, una vez cumplido el plazo y fecha citados, en este OICE en la CNH no se recibió información o documentación que aclare o justifique los resultados preliminares, por lo que el presente resultado se considera definitivo de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se

*[Handwritten signatures and marks]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 6 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas:**

- ✓ Artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes publicados en el DOF el 13 de marzo de 2021
- ✓ Artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, última reforma el 6 de abril de 2022.

Elaboró

**LCDA. LUCERO ARANZAZÚ FLORES PAÉZ**  
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

Supervisó

  
**LC. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ**  
Dirección de Auditoría Interna y Coordinador  
del Acto de Fiscalización del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

Validó

  
**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

Autorizó

  
**LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos





Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

**ANEXO 1**

No. consecutivo	Operador	Contrato	Art. 9 Reporte procedimiento y Metodologías	Art 12 Recursos Prospectivos ( cada 3 años)			Art. 17 Recursos Contingentes ( Anual)		
				Oficio y/o Reporte de Recursos Prospectivos	Ficha Técnica individual	Base de Datos	Oficio y/o Reporte de recursos contingentes (anuales)	Ficha técnica	Base de datos
1	BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.	CNH-A1-TRIO -2016	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
2	BP Exploration México, S.A. de C.V.	CNH-R01-L04-A1-CS/2016	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
		CNH-R03-L01-G-CS-03/2018	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
3	Calicanto Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R01-L03-A04/2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
4	Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R02-L01-A9-CS/2017	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
		CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
5	Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R01-L04-A3-CCP-2016	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
		CNH-R02-L04-AP-CS-G03-2018	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
6	CMM Calibrador, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A3/2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
7	Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	No tiene nombre de contrato CNH-R01-L03-A2/2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
8	Dunas Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R01-L03-A8-2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
9	Eni México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R01-L02-A1-2015	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
		CNH-R02-L01-A7-CS-2017	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
		CNH-R02-L04-AP-CS-G05-2018	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
		CNH-R03-L01-G-CS-01-2018	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

No. consecutivo	Operador	Contrato	Art. 9 Reporte procedimiento y Metodologías	Art 12 Recursos Prospectivos ( cada 3 años)			Art. 17 Recursos Contingentes ( Anual)		
				Oficio y/o Resorte de Recursos Prospectivos	Ficha Técnica individual	Base de Datos	Oficio y/o Reporte de recursos contingentes (anuales)	Ficha técnica	Base de datos
10	Equinor Upstream México, S.A. de C.V.	CNH-R01-L04-A3.CS-2016	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
11	Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R01-L02-A4-2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
12	Grupo Mareógrafo, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A12/2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
13	Hokchi Energy, S.A. de C.V.	CNH-R01-L02-A2-2015	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓
		CNH-R03-L01-AS-CS-15-2018	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓
14	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R02-L03-CS-06-2017	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
15	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A17/2016	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓
16	Lukoil Upstream	CNH-R02-L01-A12.CS/2017	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	Mayacaste Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R01-L03-A13-2015	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Murphy Sur, S. de R.L. de C.V.	CNH-R01-L04-A5.CS-2016	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗
19	Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.	CNH-R02-L03-BG-02-2017	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓
		CNH-R02-L03-BG-03-2017	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓
20	Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R01-L03-A10-2016	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]*





**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 9 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

No. consecutivo	Operador	Contrato	Art. 9 Reporte procedimiento y Metodologías	Art 12 Recursos Prospectivos ( cada 3 años)			Art. 17 Recursos Contingentes ( Anual)		
				Oficio y/o Reporte de Recursos Prospectivos	Ficha Técnica individual	Base de Datos	Oficio y/o Reporte de recursos contingentes (anuales)	Ficha técnica	Base de datos
21	Pantera Exploración y Producción 22, S.A.P.I. de C.V.	CNH-R02-L02-A10-CS-2017	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗
		CNH-R02-L02-A4-BG-2017	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
		CNH-R02-L02-A5-BG-2017	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
		CNH-R02-L02-A7-BG-2017	✓	✓	✓	✓	✗	✗	
		CNH-R02-L02-A8-BG-2017	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
22	PC Carigali México Operations, S.A. de C.V.	CNH-R02-L02-A9-BG-2017	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R01-L04-A4-CS/2016	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L01-A6-CS-2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CM-G03-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CS-G06-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
23	PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V. (ANTES PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V.)	CNH-M2-Santuario-EI Golpe/2017	✗	✗	✗	✓	✓	✓	
24	Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A9/2015	✗	✗	✗	✓	✓	✓	
25	Perseus Tajón, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A23/2015	✗	✗	✗	✓	✓	✓	
26	Premier Oil México Recursos, S.A. de C.V.	CNH-R03-L01-AS-B-57-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R03-L01-AS-B-60-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
27	Renaissance Oil Corp., S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A11/2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R01-L03-A15/2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R01-L03-A19/2016	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
28	Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A25/2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L01-A11-CS-2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CM-G01-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CM-G05-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CS-G10-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
29	Roma Energy México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R03-L01-G-BG-05-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R03-L01-G-BG-07-2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
30	Secadero Petróleo y Gas, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A16-2015	✗	✗	✗	✗	✓	✓	
30	Secadero Petróleo y Gas, S.A. de C.V.	CNH-R01-L03-A22-2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

No. consecutivo	Operador	Contrato	Art. 9 Reporte procedimiento y Metodologías	Art 12 Recursos Prospectivos ( cada 3 años)			Art. 17 Recursos Contingentes ( Anual)		
				Oficio y/o Reporte de Recursos Prospectivos	Ficha Técnica individual	Base de Datos	Oficio y/o Reporte de recursos contingentes (anuales)	Ficha técnica	Base de datos
31	Shandong and Keruy Petroleum, S.A. de C.V.	CNH-R02-L03-CS-02-2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
		CNH-R02-L03-CS-03-2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
32	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	CNH-R02-L04-AP-CS-G02-2018	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
		CNH-R02-L04-AP-CS-G04-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-CS-G09-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-PG02-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-PG03-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-PG04-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R02-L04-AP-PG06-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
		CNH-R03-L01-G-CS-04-2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	
33	Strata CPB S.A.P.I. de C.V.	CNH-R01-L03-A05/2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
		CNH-R01-L03-A18/2015	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
		CNH-R01-L03-A21/2016	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
34	Talos Energy Offshore México 7, S. de R. L de C.V.	CNH-R01-L01-A7/2015	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
35	TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.	CNH-R01-L03-A24/2016	✗	✗	✗	✗	✓	✗	✗
36	TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.	CNH-R02-L01-A15-CS/2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
		CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
37	Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	CNH-R02-L03-CS-01/2017	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
38	Wintershall DEA México, S. de R.L. de C.V.	CNH-R03-L01-G-TMV-02/2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗
		CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗
		CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗
39	Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.	CNH-A1-TRION/2016	✗	✓	✗	✗	✓	✗	✗

✓ **Cumple**  
✗ **No se localizó**

*[Handwritten signatures and marks]*





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 11 de 12  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

**ANEXO II**

<b>CONTRATOS SIN REPORTES DE PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍAS RECURSOS PROSPECTIVOS Y CONTINGENTES CONFORME A LOS ART 9, 12 Y 17 DE LOS LINEAMIENTOS DE RECURSOS PROSPECTIVOS Y CONTINGENTES</b>		
<b>No. consecutivo</b>	<b>Contrato</b>	<b>Operador</b>
1	CNH-R01-L01-A2/2015	Hokchi Energy, S.A. de C.V.
2	CNH-R01-L03-A1/2015	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
3	CNH-R01-L03-A6/2015	
4	CNH-R01-L03-A7/2015	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
5	CNH-R01-L03-A20/2016	GS Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.
6	CNH-R01-L04-A2.CPP/2016	Exxonmobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V.
7	CNH-R01-L04-A4.CPP/2016	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V. (operador); PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (operador y socio financiero)
8	CNH-R02-L01-A2.TM/2017	Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V.
9	CNH-R02-L01-A8.CS/2017	ECP Hidrocarburos México, S.A. de C.V.
10	CNH-R02-L03-CS-02/2017	Shandong and Keruy Petroleum, S.A. de C.V.
11	CNH-R02-L03-CS-03/2017	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

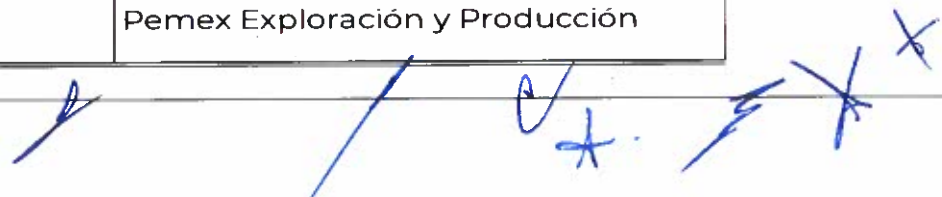
Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

<b>CONTRATOS SIN REPORTES DE PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍAS RECURSOS PROSPECTIVOS Y CONTINGENTES CONFORME A LOS ART 9, 12 Y 17 DE LOS LINEAMIENTOS DE RECURSOS PROSPECTIVOS Y CONTINGENTES</b>		
<b>No. consecutivo</b>	<b>Contrato</b>	<b>Operador</b>
12	CNH-R02-L04-AP-CM-G09/2018	Pemex Exploración y Producción
13	CNH-R03-L01-G-BG-05/2018	Repsol Exploración México, S.A. de C.V.
14	CNH-R03-L01-G-BG-07/2018	
15	CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018	Pemex Exploración y Producción (operador) y Cepsa E.P. México, S. de R.L. de C.V. (socio financiero)
16	CNH-R03-L01-AS-CS-13/2018	Pemex Exploración y Producción
17	CNH-R03-L01-G-CS-02/2018	Pemex Exploración y Producción (operador) y Total E&P México, S.A. de C.V. (socio financiero)
18	CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018	Petrolera Cárdenas Mora, S.A.P.I. de C.V. (operador) y Pemex Exploración y Producción (Operador Financiero)
19	CNH-A4.OGARRIO/2018	Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. (operador) y Pemex Exploración y Producción (socio financiero)
20	CNH-M1-Ek-Balam/2017	Pemex Exploración y Producción





Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

**RESULTADOS**

**Deficiencias en materia archivística en los expedientes a cargo de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP).**

Los artículos 5, fracción III, 7, 10, 11, fracciones I y VI y 12 de la Ley General de Archivos, publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con reforma del 05 de abril del 2022 aplicable para el periodo fiscalizado, establecen lo siguiente:

"Artículo 5. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

(...)

III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

(...)

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

(...)

Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

(...)

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

(...)

✓ Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

(...)

✓ Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

(...)

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

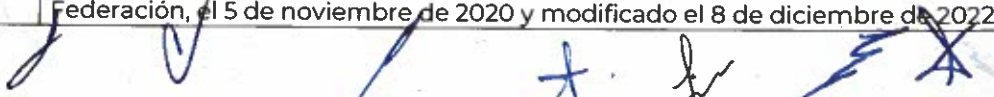
**Recomendación Preventiva**

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá instruir a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a su cargo, a efecto de:

- a) Elaborar un programa de trabajo a mediano plazo, que determine las actividades, tiempos de ejecución y responsables, a efecto de que los expedientes que integran el archivo de la unidad relativos a los procedimientos de recursos prospectivos y contingentes, contengan las caratulas de identificación, folios, archivos electrónicos proporcionados por los operadores y/o formato de referencia cruzada que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y debida integración, de conformidad con la normatividad aplicable; así como acreditar que se iniciaron los trabajos y el avance correspondiente.
- b) Establecer mecanismos de control que le permita supervisar que los expedientes que genere el área derivados de sus funciones y atribuciones cumplan con las disposiciones legales y normativas internas en materia de archivos, determinando el responsable de la supervisión, debiendo acreditar que el mecanismo de control fue diseñado y los avances en su implementación.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

En ese contexto, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en el artículo 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 2 de 11  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

*procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables."*

Por su parte, las disposiciones 17 fracción IV y, 24 fracción II inciso a) y 26 fracción VI de dicha disposición, así como el numeral 5.2.1.5 del Anexo Único del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2017, establecen lo siguiente:

**"17. Como parte del Sistema institucional de archivos, todo documento generado en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos deberá:**

**IV. En los archivos de trámite y concentración, los expedientes podrán asegurarse mediante el cosido con hilo de algodón y los documentos deberán foliarse para así evitar pérdida o sustracción de la información.**

**24. Además de lo previsto en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades tomarán en cuenta los siguientes aspectos para la administración de documentos de archivo electrónicos:**

**II. Para garantizar el uso y conservación de los documentos de archivo electrónicos, se deberá establecer una estrategia de conservación a largo plazo que contemple, al menos, que la información sea:**

a) **Legible en el futuro:** La información electrónica, al ser una secuencia de bits, deberá ser accesible en los sistemas informáticos, al menos, en los que se creó, se almacena, se accede a ella, o en los que se utilizarán para su almacenamiento futuro

**26. Para emprender proyectos de digitalización de documentos, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:**

**VI. Conservar el documento en soporte papel aun cuando haya sido digitalizado, a menos que exista disposición legal, contable o administrativa que determine la eliminación o baja, misma que debe ser reflejo de lo establecido en el Catálogo de disposición documental, y...."**

**5.2.1.5 Transferencia primaria**

Fecha de firma: 07 de noviembre de 2023.

Titular de Unidad Fiscalizada.

**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Responsable de la atención de las acciones promovidas

**Mtro. Christian Uriel Moya García**

Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero de la Comisión Nacional de Hidrocarburos





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la**

**Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 3 de 11

Número de auditoría: 07/2023

Número Resultado: 03

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

**Objetivo**

Realizar el traslado sistemático y controlado de expedientes, cuyo trámite ha concluido, a los archivos de concentración. La transferencia primaria se efectuará una vez que se cumpla el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental correspondiente.

Asimismo, los Lineamientos Tercero, Décimo Cuarto, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los **Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal**, publicados en el DOF el 3 de julio de 2015, establecen lo siguiente:

**"Tercero.** La organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo en posesión de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

**Décimo cuarto.** Los expedientes deben contener, además de los documentos, la portada o guarda exterior, la cual debe incluir datos de identificación del mismo, de acuerdo con los instrumentos de control y consulta archivística.

La identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Unidad administrativa;
- II. Fondo;
- III. Sección;
- IV. Serie;
- V. Número de expediente o clasificador;
- VI. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre;
- VII. Asunto;
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental;
- X. **Número de fojas útiles al cierre, y**
- XI. Condiciones de acceso a la información: público, reservado o confidencial y, en su caso, el periodo de reserva...

**Vigésimo primero.** Los documentos electrónicos deberán ser clasificados en términos del cuadro general de clasificación archivística y administrados conforme a los valores y vigencias documentales establecidos en el catálogo de disposición documental.

**Vigésimo segundo.** Los documentos electrónicos gozarán de validez y eficacia siempre que quede asegurada su autenticidad, integridad y preservación, de

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 07/2023.

**MTRA. DANIELA ROMERO RICO**

Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos  
Convencionales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos  
y Enlace de la Auditoría 07/2023



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

conformidad con lo establecido en los Lineamientos para los sistemas automatizados de gestión y control de documentos."

El Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH, de septiembre de 2022, en su apartado VII. Políticas, numerales 2, 3, 7 y 12 señalan lo siguiente:

"...

**2. Será responsabilidad de las Unidades administrativas, aplicar los procesos de gestión del presente manual, para administrar, organizar, conservar y controlar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios archivísticos, en los términos del artículo 7 del Reglamento interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

**3. Todos los expedientes deben identificarse con su respectiva carátula estandarizada de expediente (Anexo 1). Los expedientes deben contener todos los documentos correspondientes a un mismo asunto, tema, materia, actividad o trámite, en orden cronológico.**

...

**7. Para los expedientes en soporte papel, el orden físico de los documentos deberá ser cronológico, iniciando por el primer documento que da origen al asunto y hasta su conclusión. El documento más antiguo debe quedar en la parte superior y el más reciente en la parte inferior del expediente para mejor orientación y foliación en el orden de los documentos.**

...

**12. Cuando se reciban documentos con anexos en medios físicos como USB, CD u otro, podrán sustituirse con el formato de referencia cruzada (Anexo 2) como testigo, por fines prácticos o de conservación, organizándose e identificándose debidamente para su recuperación, consulta y trazabilidad en relación con el documento y expediente de origen"**

Lo anterior, considerando el Anexo 1 del mismo documento, relativo a la carátula que deben llevar los expedientes de las unidades administrativas de la CNH, así como los elementos que deben cumplir.

El artículo 24 fracción XXII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos CNH o Comisión, establece en materia archivística, la siguiente facultad para las Direcciones Generales:





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 5 de 11  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

*"Integrar y clasificar los expedientes de los asuntos de su competencia, así como concentrarlos en el archivo de la Comisión, de acuerdo con la Normatividad Aplicable."*

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

**Hallazgo:**

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, mediante oficio No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.024/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, solicitó al Titular de Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, entre otra información, poner a disposición los expedientes originales que contengan los documentales soporte de las estimaciones realizadas por la unidad. Asimismo, mediante minuta de trabajo de fecha 25 de septiembre de 2023 se requirió al área auditada la integración de 3 expedientes ordenados de forma consecutiva y de acuerdo a los apartados que correspondan al desarrollo de los proyectos.

Al respecto y derivado de la información proporcionada por la Unidad Auditada mediante oficios No. 240.1209/2023 y 240.099/2023 de fechas 07 de septiembre y 4 de octubre de 2023, respectivamente, se determinó lo siguiente:

Mediante nota informativa para atención de los requerimientos de información, la Unidad auditada puso a disposición los expedientes digitales a través de las siguientes ligas:

<https://cnh4.sharepoint.com/sites/LineamientosRecursosProspectivosyContingentes/Documents%20compartidos/Forms/AllItems.aspx>

[A:\Unidad\\_Tecnica\\_de\\_Exploracion\DGEPP\Usuarios\Moises\\_Garcia\Proyecto de Integracion](A:\Unidad_Tecnica_de_Exploracion\DGEPP\Usuarios\Moises_Garcia\Proyecto_de_Integracion)

A través de dichas ligas, la unidad proporcionó entre otra información, 3 expedientes digitales ordenados de forma consecutiva y de acuerdo con los apartados que correspondan al desarrollo de los proyectos, en atención a lo requerido por el OIC mediante minuta de trabajo de fecha 25 de septiembre de 2023, de los que solo proporcionó 2 de forma física; adicionalmente, proporcionó



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 11  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

12 expedientes físicos de los informados mediante oficio 240.1209/2023 del 7 de septiembre de 2023.

De la revisión a los 14 expedientes físicos, los cuales se detallan en el **Anexo 1** de la presente cédula, se identificó lo siguiente:

- ✓ La fecha de apertura en carátula no corresponde a la fecha del documento más antiguo, de conformidad con lo establecido en el FORMATO denominado Portada de Identificación Simple de Expediente" del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.
- ✓ Los expedientes no se encuentran cosidos con hilo, así como tampoco se encuentran foliados para evitar la pérdida o sustracción de información, conforme el numeral 17, fracción IV de ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal, cabe mencionar que se identificó un expediente con una hoja mutilada lo que presume una sustracción del documento en el expediente.
- ✓ Expedientes físicos que no se encuentran ordenados en la parte superior con el documento más antiguo que le dio origen y el más reciente en la parte inferior, conforme lo dispone el apartado VII. políticas, numeral 7 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.
- ✓ Expedientes de trámite en los que la fecha de trámite ya venció de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental y continúa abierto, por lo que se desconocen las causas por las cuales dichos expedientes no han sido cerrados y trasladados al archivo de concentración, a través de la transferencia primaria, conforme al numeral 5.2.1.5 Transferencia Primaria del Anexo Único del CUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y Apartado 3 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.





Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

✓ 1 expediente sin carátula y que corresponde a varios operadores, contraviniendo lo señalado en el apartado VII. Políticas, numeral 3 del Manual Interno de procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.

De los 2 expedientes físicos solicitados y proporcionados en forma ordenada conforme a cada proyecto y los archivos electrónicos correspondientes (**Anexo 1**), se observó que

- El contenido de los archivos electrónicos no es consistente con los expedientes físicos.
- En los 2 expedientes, se evidencia la recepción de información en medios digitales, de la cual, no se identifica el correspondiente medio de almacenamiento y/o el formato de referencia cruzada a que hace referencia la política 12 del Manual Interno de Procedimientos archivísticos para la Gestión Documental de la CNH; lo que no garantiza el uso y conservación de los documentos de archivo electrónico, evidenciando con ello, deficiencias en los sistemas de gestión de documentos respecto del registro, resguardo y control de los documentos de archivo electrónico, vinculados con los de soporte papel; esto, de acuerdo al artículo 24, fracciones II y VI del CUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y Apartado 3 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.

**Conclusión:**

En función de lo anterior, de la revisión a la información proporcionada por la unidad, se observan deficiencias en materia archivística en los expedientes que genera y resguarda la DGEPP adscrita a la UTEpS relacionados con el proceso de estimación de recursos, lo cual refleja que los expedientes no contienen información completa, ordenada y cronológica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Archivos; el ACUERDO que tiene por objeto emitir las



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 8 de 11  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal; los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal y el Manual Interno de procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.

**Atención de Resultados Preliminares**

Con fecha 25 de octubre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Preliminares, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que el área fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 1º de noviembre de 2023.

Al respecto, una vez cumplido el plazo y fecha citados, en este OICE en la CNH no se recibió información o documentación que aclare o justifique los resultados preliminares, por lo que el presente resultado se considera definitivo de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Disposiciones jurídicas incumplidas:**

- ✓ Artículos 5, fracción III, 7, 10, 11, fracciones I y VI y 12 de la Ley General de Archivos
- ✓ Numeral 17, fracción IV, 24 fracciones II y VI y numeral 5.2.1.5 Transferencia Primaria, del Anexo Único de ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal.
- ✓ Apartado VII. políticas, numerales 3, 7 y 12 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.
- ✓ Numeral 5.2.1.5 Transferencia Primaria del Anexo Único del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de

Handwritten blue ink signatures and marks at the bottom of the page.





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 9 de 11  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023",

Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y Apartado 3 del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH.

**Elaboró**

**L.C. LINA LAURA MORENO ROMERO**  
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Supervisó**

  
**L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ**  
Dirección de Auditoría Interna y Coordinador  
del Acto de Fiscalización del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Validó**

  
**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Autorizó**

  
**LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Órgano Interno de Control Específico en la

## Comisión Nacional de Hidrocarburos

# CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 10 de 11

Número de auditoría: 07/2023

Número Resultado: 03

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023"

### ANEXO I

Tipo Expediente	Datos de acuerdo a carátula de los expedientes físicos													Verificaciones OIC			
	Clasificación	Asunto del Expediente	Unidad Responsable	Fecha de apertura	Fecha de Cierre	Vigencia Trámite (años)	Vigencia Concentración (años)	Fondo	Sección	Serie	Subserie	Consecutivo	Legajos	Fecha primer documento	Documento mas antiguo en la parte superior.	Expediente foliado	Exp. Físicos consistentes con Exp. Electrónico
Físico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos, actualización y seguimiento. Capricorn Energy Méxic, S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	05/07/2021	NO	NO	
Físico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos prospectivos, reporte de recursos contingentes y actualización y seguimiento a la exploración. Capricorn Energy	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	2/2	14/06/2023	NO	NO	Hay 2 expedientes del mismo operador
Físico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Procedimientos y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte de recursos prospectivos y actualización y seguimiento. PC Carigall Méxic Operations, S.a. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	06/08/2021	✓	NO	
Físico y Electrónico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte Anual de Recursos Contingentes Secadera Petróleo y Gas,S.A. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	29/11/2021	✓	NO	NO
Físico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Procedimientos y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte de recursos prospectivos Chevron Energía de México, S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	05/06/2021	✓	NO	
Físico	CNH.35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos, actualización y seguimiento. Hokchi Energy, S.A. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	23/07/2021	✓	NO	





**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023"

Datos de acuerdo a carátula de los expedientes físicos

Verificaciones OIC

Tipo Expediente	Clasificación	Asunto del Expediente	Unidad Responsable	Fecha de apertura	Fecha de Cierre	Vigencia Trámite (años)	Vigencia Concentración (años)	Fondo	Sección	Serie	Subserie	Consecutivo	Legajos	Fecha primer documento	Verificaciones OIC		
															Documento más antiguo en la parte superior	Expediente foliado	Exp. Físico es consistente con Exp. Electrónico
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	03/08/2023	✓	NO	
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte anual de recursos contingentes Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V. Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	04/10/2023	✓	NO	
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	02/08/2023	✓	NO	
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos, actualización y seguimiento. Eni México S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	17/06/2023	✓	NO	Posible sustracción de documento
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte anual de recursos contingentes Óilum del Norte	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	05/07/2023	NO	NO	
Físico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos, actualización y seguimiento. Lukoil Upstream México, S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	27/07/2023	NO	NO	
Físico y Electrónico	CNH 35.2/RP/2021,2022,2023	Reporte del procedimiento y metodologías para la evaluación del potencial de hidrocarburos, reporte anual de recursos contingentes y reporte de recursos prospectivos, actualización y seguimiento. Winstershall DEA México S. de R. L. de C.V.	DGEPP	01/06/2023	SIN FECHA	2	4	CNH	35	35.2	N/A	1	1/1	30/08/2023	NO	NO	NO
Físico		Varios operadores												09/07/2023	NO	NO	

Expediente sin carátula

*[Handwritten signatures and initials]*



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

**RESULTADOS**

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

**Inconsistencias en la formalización del informe anual de actividades a cargo de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.**

**Recomendación Preventiva.**

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá instruir a la DGEPP a su cargo, a efecto de:

El **Artículo 28** octavo párrafo y Décimo Segundo transitorio, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de junio de 2023, a la letra indica:

*"El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley".*

- a) Establecer mecanismos de control interno que determinen criterios para la emisión y presentación de los informes de las actividades relacionadas con las funciones que desempeñan, que definan claramente el medio y documento que se integrará y las formalidades que se deben cumplir, para presentarlo ante la Secretaría Ejecutiva de la CNH, con la finalidad de que, por su conducto, sean remitidos al Órgano de Gobierno, como elementos de utilidad para la toma de decisiones, en cumplimiento de los artículos 20 y 50 del RICNH, debiendo acreditar que los mecanismos de control fueron diseñados y los avances en su implementación.

El **Artículo 2º** fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, entre otras dependencias de la Administración Pública Centralizada, se encuentran los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de la acción recomendada.

El **Artículo 43** fracción I, inciso f de la Ley de Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014, última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 señala que, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos le corresponde emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, entre otros, la cuantificación de reservas y recursos prospectivos y contingentes.

En ese contexto, la Unidad de Administración y Finanzas, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de la recomendación señalada, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

El **Artículo 23** fracción X de la Ley de Órgano Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, última reforma del 20 de mayo de 2021, señala que el Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en



## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 2 de 5  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

Materia Energética tendrá entre otras facultades: publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador de Gobierno.

Por su parte, el artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022, señala entre otras funciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de la CNH, la de **rendir un informe anual de las actividades realizadas por la Unidad a su cargo.**

Asimismo, el artículo 50 de dicho Reglamento señala que, a efecto que el Órgano de Gobierno cuente con la información relativa a las actividades llevadas a cabo por las Unidades Administrativas, éstas presentarán dichos informes por conducto de la Secretaría Ejecutiva, cuando se les solicite.

En materia de control interno, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en su artículo Segundo, determina las Disposiciones en Materia de Control Interno, cuya Norma Cuarta "Información y Comunicación" señala que: los sistemas de información y comunicación, deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, considerando que la Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la institución.

Del mismo modo, el Principio 14. Comunicar Internamente, Elemento de Control: Métodos Apropriados de Comunicación, numeral 14.04 establece que, el Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal. La información relacionada con el control interno que es comunicada al Titular o al Órgano de Gobierno debe incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno. La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del control interno.

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

**Hallazgo Preliminar:**

Fecha de firma: 07 de noviembre de 2023.

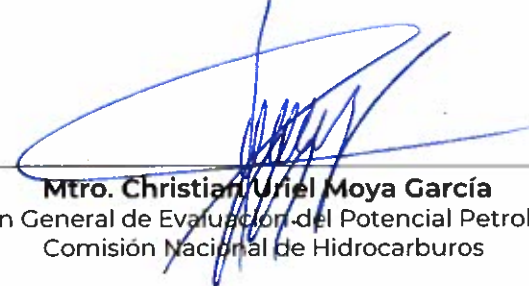
Titular de Unidad Fiscalizada.



**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**

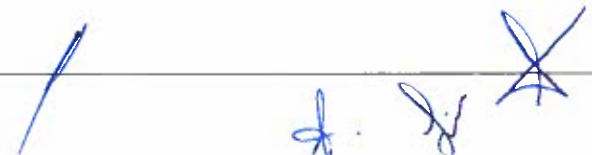
Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Responsable de la atención de las acciones promovidas



**Mtro. Christian Uriel Moya García**

Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero de la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 3 de 5  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-06/2023, mediante oficio número CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.024/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, solicitó a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS) a través de las personas auditoras públicas habilitadas, listados de los informes y reportes internos y externos que se realizan, derivados de la ejecución de las actividades asignadas a la UTExpS, relacionadas con los procesos de estimaciones de recursos, indicando denominación del informe o reporte, fundamento legal, periodicidad de emisión, área que lo realiza y el área o institución a la que se remite, proporcionando archivo electrónico en formato PDF (informe o reporte original con firmas) y archivo electrónico editable.

Adicionalmente, en la reunión realizada el 25 de septiembre de 2023 con la Enlace de la presente auditoría, se acordó proporcionar "... la documentación que acreditó la formalización del informe anual de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a la UTExpS (oficio o correo electrónico, en caso de correo proporcionar el correo que contenga el documento formalizado)." y "Proporcionar la documentación que acreditó el cumplimiento al artículo 20.- Facultades, fracción VII del Reglamento Interno de la CNH (informe integrado y remitido por la UTExpS a la instancia de la CNH para la Integración del informe anual).".

Al respecto, derivado de la revisión a la información proporcionada por la Unidad Fiscalizada mediante oficio No. 240.1209/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, así como aquella, remitida mediante MEMO 240.099/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, en atención de los acuerdos de Minuta de Trabajo de fecha 25 de septiembre del año en curso; se determinaron los siguientes resultados:

Se conoció que el Informe de Labores 2022 (Informe Anual de la CNH) integra, entre otras actividades, las realizadas por la DGEPP, relacionadas con la estimación de recursos prospectivos, de recursos contingentes, la atención a los procedimientos establecidos en los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, así como las respuestas a solicitudes de información respecto de estimación de recursos en relación con el Plan Quinquenal, yacimientos transfronterizos, reportes del balance de recursos solicitados por la Secretaría de Energía, entre otros y, que esa Dirección General formalizó el envío de dicha información mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2023 al Titular de la UTExpS; sin embargo, no se identificó el documento y/o informe que la DGEPP remitió

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 07/2023.

**MTRA. DANIELA ROMERO RICO**

Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos  
Convencionales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos  
y Enlace de la Auditoría 07/2023





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 4 de 5  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

a la UTEXPS mediante correo electrónico, así como tampoco, la documentación que acreditó la formalización ante la Secretaría Ejecutiva del informe anual de actividades realizadas por la UTEXPS a efecto de confirmar que el Órgano de Gobierno contó con la información relativa a las actividades llevadas a cabo por dicha Unidad administrativa y que éstas corresponden con la incorporada al Informe Anual 2022 de la CNH.

Es importante mencionar que, el Informe Anual 2022 de la CNH se encuentra publicado, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 fracción X, de la Ley de Órgano Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**Conclusión:**

En función de los resultados obtenidos, se determina como resultado que no se identificó la documentación que acredite la formalización por parte de la UTEXPS del Informe Anual de Actividades a que se refiere el artículo 20 del RICNH; así como de la formalización ante la Secretaría Ejecutiva, del reporte para el Informe Anual, a efecto de confirmar que la incorporada al Informe definitivo fue la remitida por la unidad fiscalizada al Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Ejecutiva, advirtiéndose con ello, deficiencias en el cumplimiento de la Cuarta Norma de Control Interno y del elemento de control 14.04, así como de los artículos 20 y 50 del RICNH.

**Atención de Resultados Preliminares**

Con fecha 25 de octubre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Preliminares, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que el área fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 1º de noviembre de 2023.

Al respecto, una vez cumplido el plazo y fecha citados, en este OICE en la CNH no se recibió información o documentación que aclare o justifique los resultados preliminares, por lo que el presente resultado se considera definitivo de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 5 de 5  
Número de auditoría: 07/2023  
Número Resultado: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño", Auditoría 07/2023".

Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

**Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas:**

- ✓ Artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la CNH, vigente en el período sujeto a revisión.
- ✓ Artículo 50 del Reglamento Interno de la CNH, vigente en el período sujeto a revisión.
- ✓ Norma Cuarta. Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento: Comunicación en toda la Institución, numeral 14.04 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 03 de noviembre de 2016, con reforma del 05 de septiembre de 2018.

**Elaboró**

**L.C. LINA LAURA MORENO ROMERO**

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Supervisó**

**L.C. MICHEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ**

Dirección de Auditoría Interna y Coordinador  
del Acto de Fiscalización del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Validó**

**C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO**

Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del  
Órgano Interno de Control Específico en la CNH

**Autorizó**

**LCD.A. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos